SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **28 de febrero de 2025**, año 182° de la Independencia y año 162° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por el Centro de Resonancia Magnética (Cerema), debidamente representado por [redacted]; quien tiene como abogado constituido al Lcdo. [redacted], de generales que constan en el expediente.

En este proceso figura como parte recurrida C & F Worlwide Agency Corp., representada por [redacted]; quien tiene como abogado constituido al Dr. [redacted], de generales que constan en el expediente.

SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

Contra la sentencia núm. 026-02-2024-SCIV-00084, dictada en fecha 7 de febrero de 2024, por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

> ***PRIMERO**: DECLARA INADMISIBLE el recurso de oposición intentado por la entidad CENTRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA (CEREMA) hecho en perjuicio de la entidad C & F WORLWIDE AGENCY CORP., relativo a la Sentencia núm. 026-02-2022-SCIV-00701 de fecha 28 de diciembre de 2022, dictada por esta Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional. **SEGUNDO**: COMPENSA las costas del procedimiento por tratarse de una decisión de oficio.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Entre los cuales constan: **a)** el memorial de casación depositado en fecha 12 de junio de 2024; **b)** emplazamiento mediante acto núm. 398/2024 de fecha 14 de junio del año 2024, instrumentado por el ministerial Italo [redacted], depositado en fecha 17 de junio de 2024; **c)** el memorial de defensa depositado en fecha 20 de junio de 2024; **d)** notificación del memorial de defensa mediante acto núm. 573/2024 de fecha 25 de junio del año 2024, instrumentado por el ministerial [redacted], de estrados de la Primera Sala de la Cámara Civil y

SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, depositado en fecha 8 de julio de 2024.

B) Conforme al artículo 26 de la Ley 2-23, del 17 de enero de 2023, la comunicación de los recursos a la Procuradora General de la República y su consecuente dictamen no son necesarios para el conocimiento y fallo del presente recurso de casación. Asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la misma ley, esta Primera Sala prescinde de la necesidad de celebración de audiencia.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente el Centro de Resonancia Magnética (Cerema); y como parte recurrida C & F Worlwide Agency Corp. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere se advierten los eventos procesales siguientes: **a)** el litigio tuvo su origen en ocasión de una demanda en cobro de pesos incoada por la hoy recurrida en contra de la actual recurrente, en virtud de facturas vencidas y no pagadas, siendo acogida las pretensiones de la accionante, por el tribunal de primer grado, que condenó al demandado al pago de la suma de US$1,700.00, mediante la sentencia civil núm. 035-07-00792 de fecha 31 de enero de 2007, dictada por la Segunda Sala Civil del

SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; **b)** el indicado fallo fue recurrido en apelación por parte del demandado original, siendo acogida sus pretensiones y declarado nulo el acto introductivo de la demanda primigenia, mediante la sentencia civil núm. 522-2008 de fecha 18 de septiembre de 2008, emitida por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional; **c)** posteriormente, dicha decisión fue impugnada en casación procediendo esta Primera Sala a casarla con envió, remitiendo el asunto por ante la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, mediante sentencia civil núm. 898-2018 de fecha 30 de mayo de 2018; **d)** apoderada la corte de envió del indicado recurso de apelación, pronunció el defecto por falta de comparecer del recurrente demandado original y en cuanto al fondo confirmó la decisión impugnada, mediante sentencia civil núm. 026-02-2022-SCIV-00701 de fecha 28 de diciembre de 2022; **e)** contra la referida decisión el recurrente interpuso un recurso de oposición. La corte *a qua* declaró de manera oficiosa la inadmisibilidad del indicado recurso, conforme la sentencia objeto del recurso de casación que hoy nos ocupa

En cuanto a la competencia

2) Por tratarse de un segundo recurso de casación, procede que esta Primera Sala examine en primer orden las pretensiones que lo sustentan con el propósito de

SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

determinar si el conocimiento del presente recurso corresponde a esta sala o a las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia conforme la normativa contenida en el artículo 15 de la Ley núm. 25-91, orgánica de la Suprema Corte de Justicia, según el cual *...cuando se trate de un segundo Recurso de Casación relacionado con el mismo punto, será competencia de las Cámaras Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, o sea, de la Suprema Corte de Justicia en pleno, el conocimiento de los mismos.*

3) Según la contestación que nos ocupa, la sentencia núm. 522-2008 de fecha 18 de septiembre de 2008, emitida por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, fue anulada por esta sala sobre la base de que la corte de apelación no ponderó en su justa dimensión el medio de inadmisión agenciado por la apelada C & F Worlwide, limitándose a rechazarlo bajo motivos genéricos de que los eventos procesales habían sido desarrollados conforme a las formalidades y plazos establecidos en la legislación, impidiendo a la Corte de Casación verificar la correcta aplicación del artículos 443 del Código de Procedimiento Civil. En ocasión del envío, la jurisdicción de alzada a partir de la valoración de las pruebas sometidas al contradictorio derivó la declaratoria de defecto en perjuicio de la entonces recurrente, Centro de Resonancia Magnética (Cerema), y en cuanto al fondo, el rechazo del indicado recurso, confirmando la sentencia de primer grado.

SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

4) La indicada sentencia emitida por la corte de envió fue objeto de un recurso de oposición, acción de la cual resultó el fallo ahora impugnado en casación. En esas atenciones, tratándose ahora de una decisión que decidió un recurso de oposición, resulta palmario que este nuevo recurso de casación relativo al mismo proceso contiene puntos de derecho que no han sido juzgados por esta sala, por lo que corresponde a este plenario conocerlo.

En cuanto a la conclusión incidental de la parte recurrida

5) Previo a ponderar el medio de casación invocado por la parte recurrente, es menester referirnos sobre el medio de inadmisión propuesto por la recurrida a través de su memorial de defensa, relativo a que se declare la inadmisibilidad del presente recurso, bajo las siguientes vertientes: *i)* por extemporáneo; y *ii)* por haber adquirido la decisión la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

6) La parte recurrente, no obstante haberle sido notificado el indicado memorial de defensa al tenor del acto núm. 573/2024, de fecha 25 de junio de 2024, del ministerial [redacted], de generales que constan, no depositó escrito justificativo

SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

contestando las pretensiones de la parte recurrida, según lo dispone el artículo 22, párrafo I de la Ley núm. 2 de 2023.

7) En cuanto al primer medio de inadmisibilidad por extemporaneidad del presente recurso, el artículo 14 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación establece que: *El recurso de casación contra las sentencias contradictorias o reputadas contradictorias, dictadas en única o en última instancia, se interpondrá dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación de la sentencia, salvo que esta u otra ley disponga un plazo distinto,* entendiéndose por días hábiles aquellos que sean laborables para la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia[1]; en el cómputo de dicho plazo se aplican las reglas del plazo franco y de aumento en razón de la distancia, por disposición supletoria del artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil.

8) En principio la regla general que aplica en nuestro derecho consiste en que solo una notificación válida de la sentencia hecha en la forma que establece la ley hace computar el plazo para la interposición de las vías de recursos que correspondan. En ese sentido, es imperativo valorar como cuestión concerniente a la tutela judicial efectiva si la actuación procesal por la que se notificó la sentencia impugnada fue válidamente llevada a cabo con el fin de derivar si es capaz de producir los efectos

[1] Art. 81 de la Ley núm. 2-23 del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación

SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

pertinentes en derecho para computar el plazo reglamentado por la ley, a fin de ejercer el recurso de casación, por tratarse de una situación procesal de dimensión constitucional.

9) Consta en el expediente el acto núm. 376/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, instrumentado por el ministerial [redacted], de generales que constan en el expediente, a través del cual C & F Worldwide, notificó la sentencia impugnada al Centro de Resonancia Magnética (Cerema). Para realizar dicha actuación el ministerial actuante indicó que se trasladó a la avenida Independencia núm. 301 de esta ciudad, Distrito Nacional, donde habló con [redacted], quien dijo ser empleada de su requerida. Que, al no ser cuestionada la indicada notificación esta actuación procesal debe tenerse como buena y válida a fin de computar el plazo para el ejercicio de la vía recursiva correspondiente.

10) En tal sentido, al haber sido notificada la sentencia en cuestión en fecha 14 de mayo de 2024, el plazo de 20 días hábiles para la interposición del presente recurso de casación vencía el jueves 13 de junio de 2024, por cuanto, al ser depositado el memorial de casación en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia el miércoles 12 de junio de 2024, el presente recurso se encuentra dentro del plazo

correspondiente, motivo por el cual procede desestimar el medio de inadmisión analizado, lo que vale deliberación dispositiva.

11) Por otro lado, la parte recurrida en las conclusiones de su memorial de defensa solicita que se declare inadmisible el recurso de casación *por haber adquirido el mismo la autoridad de la cosa irremediablemente juzgada*.

12) Conforme se deriva de nuestro derecho, desde el punto de vista de la técnica de la casación, constituye un imperativo procesal que los medios en que se apoya el recurso deben ser articulados de forma tal que en su desarrollo se conciba en qué consisten los vicios y vulneraciones planteadas. Igualmente aplica que cuando la parte recurrida plantea un medio incidental tiene la obligación de articular los argumentos que sustentan la pretensión invocada.

13) En la especie, esta sala verifica que la recurrida se limitó a realizar en sus conclusiones el pedimento examinado, sin exponer un desarrollo argumentativo concreto al respecto, de manera que permitiera a esta Corte de Casación hacer juicio de legalidad para determinar su procedencia o no, en derecho; razón por la cual se desestima el incidente estudiado, valiendo decisión que no se hará constar en el dispositivo.

SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

Sobre los medios de Casación.

14) La parte recurrente propone como medio de casación lo siguiente: **Único:** violación al debido proceso de ley y el derecho de defensa, violación a los artículos 68 y 69 de la Constitución dominicana.

Sobre el presupuesto de admisibilidad relativo al interés casacional del recurso de casación.

15) De conformidad con la Ley núm. 2-23 del 17 de enero de 2023, el recurso de casación se concibe en el nuevo contexto procesal como una vía de derecho que plantea un marco regulatorio con eje de optimización donde prevalece una visión institucional. En el ámbito de la regulación se trata de una vía restrictiva que procede contra las sentencias que enuncia el artículo 10 en sus respectivos numerales. En ese sentido, el numeral 3 de dicho texto legal habilita el recurso contra las sentencias interlocutorias e incidentales que pongan fin al proceso o han ordenado su suspensión o sobreseimiento, así como aquellas sentencias de fondo, dictadas en única o en última instancia, que en la solución del recurso de casación presenten interés casacional.

SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

16) El interés casacional como institución procesal reviste 3 vertientes: *i)* en primer lugar, el denominado interés casacional objetivo que se encuentra tasado en el ámbito del artículo 10.3 literales a), b) y c) de la ley que regula la materia; *ii)* igualmente existe el interés casacional presunto aplicable a un glosario de materia en las que no se requiere que se acredite presupuesto alguno de admisibilidad previa, las cuales están señaladas en el numeral 1 del artículo 10[2]; y, *iii)* además, ha lugar a retener interés casacional presunto cuando se haya incurrido en una infracción procesal, conforme resulta del ámbito y alcance del artículo 12 de la citada ley.

17) La parte recurrente ha invocado como medio de casación: violación al debido proceso de ley y el derecho de defensa, violación a los artículos 68 y 69 de la Constitución dominicana, los cuales se enmarcan dentro de las violaciones a las reglas para el dictado de la sentencia a cargo de los jueces, es decir que corresponde a las denominadas infracciones procesales, por lo que procede su análisis por estar revestido de interés casacional presunto.

[2] Estas materias son las siguientes: estado y capacidad de las personas; niños, niñas y adolescentes; derecho de los consumidores; referimiento; nulidad de laudos arbitrales; execuátur de sentencias extranjeras, competencia de los tribunales. En ese mismo contexto se encuentra lo relativo al embargo inmobiliario, así como la situación que concierna a una cuestión de constitucionalidad juzgada por la jurisdicción de alzada de donde provenga la sentencia impugnada.

SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

En cuanto al interés casacional presunto por infracción procesal

18) Las infracciones procesales, han sido definidas como la aplicación incorrecta o indebida de una norma de carácter sustantivo o procesal considerados vicios en la motivación de parte de los jueces, tales como la omisión de estatuir, la falta, contradicción o insuficiencia de motivación, la incongruencia, de la competencia funcional o en razón de la materia, así como vulneraciones a las normas procesales o de orden material, cuya aplicación u observancia corresponde a los jueces.

19) En cuanto al único medio de casación planteado, la parte recurrente alega, en síntesis, que la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, al dictar la sentencia civil núm. 026-02-SCIV-00701 en fecha 28 de diciembre de 2022, y declarar el defecto por falta de comparecer en contra del hoy recurrente incurrió en violación al debido proceso de ley y al derecho de defensa, debido a que, el recurrente siempre se hace comparecer mediante su recurso de apelación, por cuanto, no incurre en defecto por falta de comparecer sino de concluir, no como erróneamente estableció la alzada desnaturalizando los hechos lo que da lugar a la casación de la sentencia dictada.

20) Respecto a lo denunciado, la parte recurrida arguye que, la parte recurrente ha utilizado los mismos alegatos consistente en la violación al debido proceso

SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

amparándose en las formalidades del dispositivo de la sentencia que declaró su defecto por falta de comparecer a la audiencia de fondo celebrada por ante la corte *a qua* que conoció el recurso de apelación, lo cual no tiene incidencia respecto del origen de la controversia suscitadas entre las partes, esto es, la demanda en cobro de pesos por facturas vencidas.

21) En cuanto al medio examinado hay que precisar que la sentencia impugnada pronunció la inadmisibilidad del recurso de oposición, incoado por el Centro de Resonancia Magnética (Cerema), en contra de la sentencia núm. 026-02-SCIV-00701 de fecha 28 de diciembre de 2022, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, bajo los argumentos que, copiados textualmente, indican lo siguiente:

> *2. Considerando que, ante esta jurisdicción de envío, la entidad CEREMA ha interpuesto recurso de oposición que ahora nos ocupa, en contra de sentencia dictada por esta Sala. Sostiene que dicha sentencia fue dictada en defecto en violación al debido proceso de ley y al derecho de defensa, puesto que, siempre compareció a la audiencia y al proceso de apelación mediante el recurso interpuesto, por lo que nunca se le puede dictar un defecto por falta de comparecer. 4. Considerando que, el legislador ha dejado claro que la oposición es utilizada como una herramienta a favor de la parte intimada que ha incurrido en defecto por falta de comparecer, a fin de que este pueda demostrar alguna irregularidad en la manera en la que ha sido llamado al proceso; sin embargo, a pesar de ser denominado "un recurso ordinario", su admisibilidad está sujeta a ciertas condiciones de carácter sine qua non, que hacen*

SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

> *esta vía exclusiva para decisiones especifica; en primer lugar, el defecto debe haber sido pronunciado contra la parte intimada porque la citación no fue realizada conforme con nuestro ordenamiento jurídico; y que la decisión sea rendida en última instancia. 5. Considerando que, en este caso se verifica que la sentencia recurrida en oposición núm. 026-02-2022-SCIV-00701 de fecha 28 de diciembre de 2022 ciertamente fue pronuncia en defecto, pero en contra del Centro de Resonancia Magnética (Cerema)por falta de comparecer, quien actúa como parte recurrente en el proceso de apelación. Es bien sabido que el defecto dictado en contra de la parte recurrente solo es por falta de concluir y no de comparecer, pues comparece con su propio recurso; sin embargo, en este caso, aun ante el error gramatical del defecto, la vía de la oposición únicamente está abierta en provecho de la parte recurrida si se dan las demás condiciones de admisibilidad. Es decir, que la oposición no es opción de la parte recurrente. 6. Considerando que, la primera condición para valorar la admisibilidad del recurso de oposición es que quien recurre en oposición haya sido la parte intimada del recurso de apelación en el cual se dictó la sentencia objeto de la oposición. En este caso, no es así, puesto que, quien ha recurrido en oposición ha sido el mismo recurrente de la apelación. 7. Considerando que, si la única queja de CEREMA es que la sentencia pronuncia el defecto por falta de concluir, puede solucionarlo con la rectificación por error material; pero, no puede prevalecerse del recurso de oposición que implica un examen sobre el fondo. En consecuencia, se declara inadmisible este recurso, sin contestar ninguna pretensión, en aplicación combinada del citado artículo 150 del Código de Procedimiento Civil y del artículo 47 de la Ley 834 de 1978 que impone decidir de oficio las inobservancias a disposiciones de orden público. Siendo una decisión de oficio, procede compensar las costas.*

22) Conviene destacar que ha sido juzgado por esta Primera Sala que para que un medio de casación sea acogido, entre otros presupuestos es necesario que sea efectivo, es decir, que el vicio que se denuncia influya sobre la disposición

impugnada por el recurso; que es inoperante el medio de casación cuando el vicio que denuncia es extraño a la decisión que se cuestiona, o es extraño a las partes en la instancia en casación; así, cuando los medios de casación que sustentan el memorial se dirigen contra una cuestión que no guarda relación con la sentencia impugnada resultan inoperantes, por lo que carecen de pertinencia y deben ser desestimados, ya que las violaciones a la ley que puedan dar lugar a casación deben encontrarse en la sentencia contra la cual se dirige el recurso[3].

23) En la especie, la lectura del medio de casación ahora analizado pone de manifiesto que la parte recurrente en lugar de señalar agravios contra la sentencia impugnada y criticar la manera en la que corte *a qua* declaró inadmisible el recurso de oposición del cual fue apoderada, dirige sus alegatos en contra de la decisión que decidió el fondo del recurso de apelación en donde fue declarado su defecto por falta de *comparecer,* situación que no es la que ahora nos apodera.

24) En ese sentido, una vez constatado que los vicios denunciados no guardan ninguna relación con lo decidido en el fallo que ahora es impugnado, resulta evidente que el medio analizado deviene en inoperante, lo cual acarrea su inadmisibilidad y, consecuentemente, se rechaza el presente recurso de casación,

[3] SCJ, 1era Sala, núm. 1008, 26 de agosto de 2020. B. J. 1317.

SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

por no quedar nada por juzgar, en consonancia con las disposiciones del artículo 35 de la Ley núm. 2-23, que señala: La Corte de Casación rechazará el recurso de casación cuando desestime o declare inadmisible todos los medios de casación propuestos por la parte recurrente contra la sentencia impugnada.

25) Procede compensar el pago de las costas del proceso por haber sucumbido ambas partes en sus pretensiones, tal como lo permite el artículo 54 de la Ley núm. 2-23, combinado con el artículo 131 del Código de Procedimiento Civil.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; los artículos 1, 2, 5, 7, 11, 12, 16, 26, 29, 35, 54, 92 y 95 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación. Articulo 150 del Código de Procedimiento Civil.

FALLA:

PRIMERO: RECHAZA el recurso de casación interpuesto por el Centro de Resonancia Magnética (Cerema), contra la sentencia núm. 026-02-2024-SCIV-00084, dictada en fecha 7 de febrero de 2024, por la Primera Sala de la Cámara Civil y

SCJ-PS-25-0216
Exp. núm. 026-02-2019-ECIV-01115
Partes: Centro de Resonancia Magnética (Cerema) vs C & F Worlwide Agency Corp
Materia: Recurso de oposición
Decisión: Rechaza
Ponente: Mag. [redacted]

Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmada por: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, [redacted], y [redacted].

[redacted] *Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.*